



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-286-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.- Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a), d), g) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas"; y "k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal";
- Que el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.- El presupuesto





de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.- Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.(...)"

- Que el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.";
- Que el artículo 233 ibídem indica que: "Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.- Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.";
- Que el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.";
- Que el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.";
- Que el artículo 242 del Código citado en el considerando precedente expresa: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.- Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.";





- Que el artículo 244 de la misma norma legal indica: "Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.- La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.- Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.";
- Que el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.-La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.- Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.";
- Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que el artículo 339 ibídem, en su parte pertinente manifiesta: "La unidad financiera.- En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. (...)";
- Que en sesión extraordinaria del jueves 13 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal de Ambato conoció como único punto del Orden del Día N° 007-E-2025, el contenido del informe N° 010-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación, notificado con oficio GADMA-SCM-2025-






2074-OF/2025-63779; y, trató en primer debate el proyecto de "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO 2026";

- Que la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante Informe N° 011-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Remitir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación u observación en segundo y definitivo debate sobre el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2026, con sus anexos; con la sugerencia de cambio de nombre a Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo del GAD Municipalidad de Ambato 2026."; así como el informe de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación.";

En sesión extraordinaria del miércoles **03 de diciembre de 2025**; visto el contenido del informe 011-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación (FW 63779); y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza del Presupuesto Participativo del GAD Municipalidad de Ambato 2026".- **Lo certifico.**- Ambato, 09 de diciembre de 2025.- **Notifíquese.**-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c.c. Archivo (Expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-12-09
Fecha de aprobación 2025-12-09





Ambato, 10 de diciembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-286-2025

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera

Licenciado
Carlos Hernan Ibarra Salazar
Alcalde Subrogante De Ambato

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-286-2025, mediante el cual el Concejo Municipal resuelve:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza del Presupuesto Participativo del GAD Municipalidad de Ambato 2026".

Nota: Archivo (Tres expedientes)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SCM-2025-2242-OF

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-286-2025.pdf
- OFICIO_N__GADMA-SCM-2025-2242-OF2025-63779_-Ordenan.Presupuest.Participa.2026_0001.pdf
- ORDENANZA_PRESUPUESTO_PATICIPATIVO_2026-signed-signed.pdf
- ORD._PRESUPUESTO_2026.1-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- GADMA-SCM-2025-2142-OF.-N.-63779.-PROYEC._DEFIIT._PRESUP._PARTIC._GADMA_2026.pdf
- GADMA-SCM-2025-2142-OF.pdf
- GADMA-SCM-2025-2106-OF.pdf
- GADMA-SCM-2025-2074-OF.-N.-63779.-PROYECTO_PRESUPUESTO_PARTICIPATIVO_2026.pdf
- GADMA-SCM-2025-2074-OF.pdf
- CERTIFICACI__N.pdf

12 DIC 2025
Sandra 8132





- INFORME_N__010-CPPFT.pdf
- ORDENANZA_DE_PRESUPUESTO_GADMA_EJERCICIO_ECON__MICO_2026.docx
- GADMA-SCM-2025-2041-OF.pdf
- GADMA-DF-2025-1756-OF.-N.-63779.-PROYECTO_DEFINITIVO_PRESUP._PARTICIP._GADMA.pdf

Copia:

Licenciada

Mayra Patricia Naranjo Barriga

Asistente Técnico

Lic. Mg.

Sandra Vanessa Mayorga Guerrero

Asistente De Archivo

Dr.

German Bernardo Viteri Arroyo

Director Hmnsm

Señor Ing

Luis Fernando Bedon Vasquez

Director Ejecutivo Del Comseca

Mg.

Fabio Mauricio Monar Castillo

Registrador De La Propiedad (e)

Ingeniero

Byron Marcelo Pinto Guzman, Msc.

Administrador De La Unidad De Terminales

Abogado

Lenin Rolando Guanoquiza Guangaje

Secretario Ejecutivo (e) Del Consejo Cantonal Para La Protección De Derechos Ambato

Tcml.

Byron Ramiro Murillo Guerrero

Jefe Del Cuerpo De Bomberos

Psicólogo Clínico

Rafael Alejandro Silva Quintana

Director Ejecutivo Comité Permanente Fff

Ingeniero

Francisco Alexis Cañadas Leitgeber

Ep Emapa - Gerente General Emapa

Ing.

Alcides Quinatoa Toroshina

Gerente General Ep-ema

Ingeniero

Diego Xavier Reino Choto

Director (s) Epm Gidsa

m naranjo /

